



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes*

CORRIENTES, 07 JUL 1998

ORDENANZA N°: 3374

VISTO:

El Expediente N° 349-S-98 del Honorable Concejo Deliberante; Y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo personal de la Subdirección de // Educación para la Salud dependiente del Ministerio de Salud Pública, ha requerido a este Honorable Cuerpo la excepción del pago de la tarifa del Transporte Público de Pasajeros, a toda persona infectada y enferma del H.I.V.;

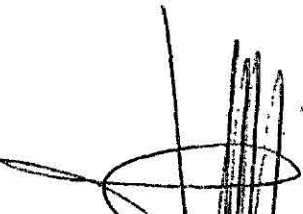
Que el fundamento de la solicitud se basa en el hecho de que la enfermedad requiere para su tratamiento, constantes análisis clínicos, búsqueda de medicamentos y consultas a facultativos, lo que conlleva la necesidad de un frecuente traslado del paciente de un lugar a otro;

Que ese constante devenir debe ser efectuado a través de medios de transporte, por cuanto la enfermedad no permite largas// caminatas;

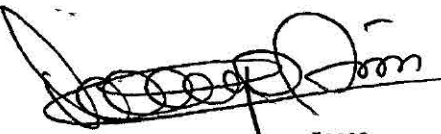
Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

  
Arq. JUAN C. CHARARRO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Dra. DORA L. VALLEJO ANASCO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad Ciudad de Corrientes



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes*

...2///

CORRIENTES, 07 JUL 1998

ORDENANZA N°: 3374

ART.1°.-: Exceptúese al pago de la tarifa de transporte público // Urbano de Pasajeros, a las personas infectadas y enfermas por el virus del SIDA, previo exámen que acredite // tal circunstancia, se le entregará un carnet expedido al efecto por el Ministerio de Salud Pública ó Autoridad // competente, en el cual no se mencionará la causal, indicándose únicamente el beneficio.

ART.2°.-: A los efectos del cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo anterior, facúltase al Departamento // Ejecutivo Municipal a requerir del Ministerio de Salud // Pública de la Provincia, la expedición de la documentación respectiva.

ART.3°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.4°.-: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART.5°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

FRM/zv.-

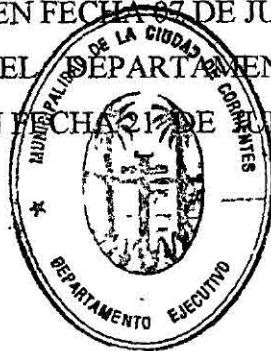
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

  
Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Dra. DORA L. VALLEJO ARASCO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad Ciudad de Corrientes

VISTO : LA ORDENANZA N° 3374. SANCIONADA POR EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 27 DE JULIO DE 1.998  
Y PROMULGADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR  
RESOLUCION N° 1741 CON FECHA 21 DE JULIO DE 1.998  
POR TANTO: CUMPLASE



*[Handwritten Signature]*  
RAUL GILBERTO ZALAZAR  
Director de Despacho  
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES

Modificados - PAR. 1º

Por ois. 9874/08

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION: DE DESPACHO		
Movimiento de Expedientes		
	FECHA	NOVA
Entradas	7 JUL 1998	915
Salidas		